

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 40307

Ref. Expediente N° SD2025/0111764

Por la cual se declara el abandono parcial de una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 27 de octubre de 2025, ANGELA CRUZ LOAIZA, presentó la solicitud de registro de la Marca okidüpa (Mixta), para distinguir productos comprendidos en las clases 18, 24 y 25 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante Oficio No. 2311 del 13 de febrero de 2026, se requirió a ANGELA CRUZ LOAIZA para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, procediera a: (i) excluir y/o especificar algunas expresiones de la cobertura que carecían de la especificidad requerida.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. "...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación."

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 11 de marzo de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, toda vez que los productos especificados en la clase 24 internacional no corresponden a la denominación de productos aceptada conforme a los criterios establecidos por el Gestor de Productos y Servicios de Madrid.

En efecto, la expresión "*Respaldos para sillas [artículos textiles]*" no es una expresión aceptada por el Gestor de Productos y Servicios de Madrid (MGS), ni se encuentra armonizada como una expresión aceptada por Colombia.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el abandono parcial de la solicitud de registro de la Marca okidüpa (Mixta), para distinguir productos comprendidos en las clases 24 de la Clasificación Internacional de Niza, tramitada en el expediente indicado en la referencia.

¹ **18:** ARTÍCULOS Y PRODUCTOS DE CUERO; BAÚLES Y MALETAS, MALETAS PEQUEÑAS, DE MANO, DE VIAJE, DE RUEDAS, ESPECIALMENTE AQUELLOS DESTINADOS PARA EL USO Y TRANSPORTE DE ARTÍCULOS DE BEBÉS Y MADRES EN GESTACIÓN; PORTABEBÉS QUE SE SUJETAN AL CUERPO, BOLSOS CAMBIADORES PARA BEBÉS, CANGUROS PORTABEBÉS, MOCHILAS PORTABEBÉS, FULARES Y BANDOLERAS PORTABEBÉS Y PORTAMUÑECOS; PAÑALERAS Y MALETÍN CONVERTIBLE EN SILLA PORTABEBÉ Y SILLA COMEDOR.

24: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES; ROPA DE CAMA; ESPECIALMENTE AQUELLOS DESTINADOS AL USO DE BEBÉS Y MADRES EN GESTACIÓN, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A COBIJAS DE CAMA, COBERTORES Y MANTAS, SÁBANAS Y MANTAS PARA CUNAS, TELAS PARA DOSELES DE CUNA, TOALLAS PARA BEBÉS, CAMBIADORES DE TELA PARA BEBÉS, PORTABEBÉS Y PORTAMUÑECOS ELABORADOS CON TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES; SILLA COMEDOR HECHA EN TEXTIL.

25: VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERÍA; TALES COMO PERO NO LIMITADOS A MEDIAS, ROPA INTERIOR, PANTALONES, VESTIDOS, CAMISAS, CAMISETAS, CAMISILLAS, GUANTES, SHORTS, VESTIDOS DE BAÑO, SOMBREROS PARA BEBÉS Y MADRES EN GESTACIÓN, ASÍ COMO AJUARES PARA BEBÉS Y ROPA DE MATERNIDAD.

Ref. Expediente N° SD2025/0111764

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a ANGELA CRUZ LOAIZA, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 28 de mayo de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS